



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 369-G/56**

Este decreto ley se sancionó el 28 de diciembre de 1956.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.318, del 3 de enero de 1957.

**El Interventor Federal de la Provincia, en ejercicio del Poder Legislativo,  
decreta con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Ley N° 351, dictado con fecha de diciembre 17 de diciembre del corriente año.

Art. 2°.- Tráfiérese la suma de diez mil pesos m/n. (\$10.000 m/n.) del Anexo "I" CRÉDITO ADICIONAL, de la Ley de Presupuesto de vigor, para reforzar las partidas que en la forma y proporción siguientes se detalla:

Principal a) 1-Parcial 39-Útiles, libros, impr. y encuader. .... \$ 2.000.-  
Principal b) 1-Parcial 17-moblajes, artefactos y tap. .... \$ 8.000.-

Total.....\$ 19.000.-

Partidas éstas del Anexo D - Inciso 12 - OTROS GASTOS- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.- El presente decreto ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.

Art. 4°.- Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA – José María Ruda – Julio Passerón – Carlos A. Según